

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

Asunto: Zonificación Catastral y Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción del Municipio de Champotón para el Ejercicio Fiscal 2022.

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN DEL ESTADO DE CAMPECHE PRESENTE.

A la Comisión de Hacienda le fueron turnadas las constancias que integran la iniciativa de Zonificación Catastral y Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción del Municipio de Champotón para el Ejercicio Fiscal 2022.

De conformidad con lo anterior y con fundamento en los artículos 115 fracciones II, III, IV y V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 bis, 102 fracción I, 105 fracciones I y III y 107, primer y segundo párrafos, de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 6, 12, 15 y 16 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche, 7, fracción V, y 32 de la Ley de Catastro del Estado de Campeche, 1, 2, 5 fracción VI, 14, 63, 64 en su fracción I, inciso B, y último párrafo, 65, 66, 74 fracción I, 76 fracción III, 107 fracción III, 141 y 142 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 1, 2, 31 y 32 del Bando de Buen Gobierno del Municipio de Champotón y los artículos 1, 16, apartado C, fracción I, 17 fracción I, 50 y 51 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Champotón, esta Comisión de Hacienda somete a la consideración del Cabildo el presente dictamen, mismo que se emite una vez que fue analizado el proyecto que lo motiva.

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 24 de noviembre del año 2021, el Lic. Ezequiel Jiménez Osorio, quien ocupa el cargo de Tesorero Municipal en el H. Ayuntamiento de Champotón, presentó ante

la oficina de la Secretaría del H. Ayuntamiento el proyecto de Zonificación Catastral y Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción del Municipio de Champotón para el Ejercicio Fiscal 2022.

Segundo.- Que una vez que fue recibida la iniciativa, y dispuesto su trámite, se remitió a la Comisión de Hacienda para efectos de que se diera formal cumplimiento a lo señalado en el último párrafo del artículo 64 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

Tercero.- Que esta Comisión de Hacienda fue integrada con fecha 25 de noviembre del año en curso, por lo cual, se encuentra plenamente habilitada en consideración a su carácter permanente para conocer del presente asunto y emitir el dictamen de mérito.

Cuarto.- Que habiendo sido realizado el estudio del proyecto de iniciativa sometido a conocimiento, es procedente emitir el presente dictamen con fundamento en las disposiciones citadas y de conformidad con las consideraciones que se plasman en el mismo.

CONSIDERANDO

I.- La iniciativa que se dictamina tiene por objeto emitir la Zonificación Catastral y Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción del Municipio de Champotón para el Ejercicio Fiscal 2022, proceso que en términos de lo señalado por los artículos 107 fracción III, 124 fracciones I y II, 141 y 142 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y 32 de la Ley de Catastro del Estado de Campeche corresponde al H. Ayuntamiento de Champotón iniciar, por así considerarse en los artículos 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 46, fracción III, 47, 48, 54, fracciones III, inciso c), y XXXII, 54 bis, 105, fracción III, y 107 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 16 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche y demás disposiciones aplicables.

II.- Que la iniciativa de Zonificación Catastral y Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción del Municipio de Champotón para el Ejercicio Fiscal 2022 no contraviene las

disposiciones constitucionales y legales referidas, por lo cual, corresponde a este órgano Colegiado conocer de la misma.

III.- Que el proceso de emisión de la Zonificación Catastral y Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción del Municipio de Champotón para el Ejercicio Fiscal 2022 ha sido iniciado en la forma ordinaria que señala la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche en su artículo 124 fracciones I y II, esto es, la Tesorería Municipal presentó oportunamente la iniciativa en el marco de promoción del proyecto de iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Champotón para el Ejercicio Fiscal 2022, instrumento al que las presente Zonificación Catastral y Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción del Municipio de Champotón para el Ejercicio Fiscal 2022 se encuentra integrado en virtud de la vinculación realizada por las disposiciones citadas.

IV.- Del estudio a la iniciativa de Zonificación Catastral y Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción del Municipio de Champotón para el Ejercicio Fiscal 2022 que se tiene por reproducida en virtud de su regular extensión, se observa que cumple con el formato que se señala en los artículos 72 y 79 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche, debido a que fue presentada por escrito, contiene la exposición de motivos que la fundamenta, se encuentra adecuadamente dirigida, contiene la cita de las disposiciones que autorizan al H. Ayuntamiento del Municipio de Champotón para promoverla, contiene fecha y reproduce el texto íntegro del proyecto, así como que se encuentra firmado; requisitos que deberán observarse al presentarla ante el H. Congreso del Estado.

El proyecto se lleva a cabo en pleno ejercicio de lo que señala Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, fracción IV, tercer párrafo y la Constitución Política del Estado de Campeche en su artículo 107 establecen que los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

Es pertinente considerar a lo ya señalado, que el instrumento propuesto de Zonificación Catastral y Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción del Municipio de

Champotón para el Ejercicio Fiscal 2022 es de importancia trascendental al cobro del impuesto predial, por lo que su emisión conforme a las disposiciones legales aplicables redundará en el otorgamiento de seguridad jurídica frente a los sujetos de dicho impuesto.

Se toma en consideración que el catastro es el inventario de la propiedad raíz en el Municipio de Champotón, que está estructurada por el conjunto de registros o padrones inherentes a las actividades relativas de identificación, registro y valuación de los bienes inmuebles ubicados en la circunscripción territorial del Municipio de Champotón, donde se aplicará dicha norma en conjunto con las disposiciones de la Ley de Ingresos y de las disposiciones legales aplicables en la materia, disposiciones entre las que encontramos a la Ley de Catastro del Estado de Campeche.

En conclusión, se destaca la importancia de las disposiciones que facultan al Municipio de Champotón, por conducto de su H. Ayuntamiento, a promover la iniciativa sometida a estudio, por lo cual, los integrantes de esta comisión de dictamen se pronuncian a favor del proyecto de Zonificación Catastral y Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción del Municipio de Champotón para el Ejercicio Fiscal 2022.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es procedente resolver lo conducente mediante la emisión del siguiente:

DICTAMEN

Primero.- Ha sido procedente y en consecuencia se aprueba el proyecto de Iniciativa de Zonificación Catastral y Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción del Municipio de Champotón para el Ejercicio Fiscal 2022, en los términos en que se presentó, misma que se reproduce para todos los efectos legales a que haya lugar.

PROYECTO DE DECRETO

INICIATIVA DE ZONIFICACIÓN CATASTRAL Y TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCION DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

En ejercicio de la facultad conferida a los Ayuntamientos por el artículo 115 fracción IV, tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 46, fracción III, 47, 48 y 107 de la Constitución Política del Estado de Campeche, y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 1, 2, 6, fracción I, 7, Fracción V, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38 y 39 de la Ley de Catastro del Estado de Campeche, 141 y 142 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 72, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche, se somete a la consideración del H. Congreso del Estado, el Decreto de Zonificación Catastral y Tablas de Valores Unitarios del Suelo y Construcción, que regirán durante el ejercicio fiscal 2022, cuya aplicación será para determinar las zonas y los valores catastrales de los predios urbanos, rústicos y turísticos ubicados dentro de la jurisdicción territorial del Municipio de Champotón, Estado de Campeche, de acuerdo con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que uno de los objetivos del catastro es mantener actualizado el padrón catastral del municipio toda vez que dicha información, es la base para integrar la cartografía catastral del territorio del estado, contribuyendo a una mejor toma de decisiones en la administración pública estatal y municipal.

Que la aplicación de la Ley de Catastro del estado de Campeche, es competencia de los municipios del Estado, así como del Instituto Catastral del Estado de Campeche, que el pasado 11 de marzo 2011 por Acuerdo del Ejecutivo amplió sus funciones y cambió su denominación a Instituto de Información Estadística, Geográfica y Catastral del Estado de Campeche –INFOCAM- organismo descentralizado de la administración pública del estado.

Que de conformidad con los artículos 6 fracción I y 7 fracciones III de la Ley de Catastro del Estado de Campeche, los Ayuntamientos de cada municipio del estado son competentes para aplicar las políticas, normas, lineamientos y los programas de catastro en el territorio de su respectivo municipio.

Que la actual zonificación catastral y tablas de valores unitarios de suelo y construcción, son producto de la actualización obtenida durante la implementación del proyecto de modernización catastral y vinculación con los registros públicos de las entidades federativas, siendo el caso que los valores catastrales actuales iniciaron su vigencia a partir del ejercicio fiscal 2014.

Que de acuerdo con el artículo 43 de la Ley de Catastro del Estado de Campeche, el valor catastral que se determine para cada predio será el que se obtenga de la suma de los valores del terreno y de la construcción, en su caso, y tendrá vigencia por un año, prorrogable por un año más.

Que en ese mismo sentido al artículo 32 de la Ley de Catastro del Estado de Campeche en vigor, dispone que los ayuntamientos de la entidad presentarán, en el mes de diciembre, ante el H. Congreso del Estado los proyectos de división del territorio de sus respectivos municipios en zonas y sectores catastrales, así como las referidas tablas de valores unitarios de suelo y construcción para su aprobación.

Que dentro de la esfera de obligaciones que la Ley de Catastro del Estado de Campeche en sus artículos 7 fracción V y 32 encomienda a los ayuntamientos la facultad de proponer al instituto para su revisión y dictamen los proyectos de zonificación catastral y tabla de valores unitarios del suelo y de construcción y, que hecha la revisión y en su caso las modificaciones que determine, los Ayuntamientos lo presentarán al Congreso del Estado para su aprobación definitiva.

Que cumplido el requisito previo del procedimiento ante el ahora denominado INFOCAM, se propone la actualización de la zonificación catastral, por tal motivo hacemos referencia a la ampliación o modificación a la zona de la carretera Carmen – Champotón Federal 180, para que la zona que se encuentra entre los kilómetros 94 y 103+500 sean considerado y valuado con la letra A de la tabla de valores unitarios de suelo de esta zonificación catastral, de igual manera se considere la delimitación de la zona urbana del municipio de Champotón, conforme al plano presentado en esta propuesta, teniendo como límite el kilómetro 145 de la Carretera Federal Champotón – Campeche en el lado norte de la cabecera municipal, esto debido a que la delimitación actual afecta la valuación de los predios que se encuentran después del kilómetro señalado anteriormente, ya que son

parcelas y están valuados como urbanos, mismo que les afecta en materia de impuesto predial. Conforme lo señalado en el artículo 37 de la Ley de Catastro del Estado de Campeche, para el reconocimiento de las tendencias generadas por los valores provisionales de suelo en territorio de los municipios, y la conservación de los valores unitarios de suelo y construcción 2021 del municipio de Champotón, Campeche.

El H. Ayuntamiento de Champotón, con fecha veintiséis de noviembre de 2021, celebró la Sesión Ordinaria de Cabildo, en la que acordó la aprobación de la iniciativa de Decreto de Zonificación Catastral y Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción del Municipio de Champotón para el Ejercicio Fiscal 2022.

Que en mérito de lo expuesto, sometemos a la consideración de esa soberanía popular, para su estudio y, en su caso, aprobación la siguiente Iniciativa de Decreto de Zonificación Catastral y Tabla de Valores Unitarios del Suelo y de Construcción del Municipio de Champotón para el Ejercicio Fiscal 2022.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esa Legislatura, el siguiente:

DECRETO

La LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Campeche decreta:

Número _____

Se expide la Zonificación Catastral y Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción del Municipio de Champotón para el Ejercicio Fiscal 2022, para quedar como sigue:

Zonificación Catastral y Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción del Municipio de Champotón para el Ejercicio Fiscal 2022

Artículo 1. La división en zonas y sectores catastrales de la localidad de Champotón, municipio del mismo nombre, se encuentran referidas en el plano denominado

Sectorización Catastral de la localidad de Champotón, el cual forma parte inseparable del presente decreto como Anexo 1, quedando establecidas como a continuación se enlista:

Para la localidad de Champotón

ZONA	SECTOR	VALOR UNITARIO CONTENIDOS
11	001	A, B, D, F
11	002	F
11	003	B, C, E, F
11	004	B, C, D, E
11	005	B, C, E, F
11	006	F
11	007	C, E
11	008	C, F
11	009	C, F
11	010	C, F
11	011	F

Para la localidad de Felipe Carrillo Puerto

ZONA	SECTOR	VALOR UNITARIO CONTENIDOS
18	001	E, F
18	002	E, F
18	003	E, F

Para la localidad de Hool

ZONA	SECTOR	VALOR UNITARIO CONTENIDOS
05	001	E, F

Para la localidad de Sihochac

ZONA	SECTOR	VALOR UNITARIO CONTENIDOS
04	001	F
04	002	F
04	003	F

Artículo 2. Para determinar el valor catastral del suelo a los predios urbanos se emplearán los valores asignados en el plano de Zonificación Catastral y Valores Unitarios del Suelo de la localidad de Champotón 2022, el cual forma parte inseparable del presente decreto como Anexo 2, y que se manifiestan asimismo en la tabla siguiente:

CLAVE O LETRA	COLOR	VALOR UNITARIO POR M2.
A	ROJO	\$ 350.00
B	AZUL	\$ 318.00
C	VERDE	\$ 234.00
D	ROSA	\$ 159.00
E	CAFE	\$ 73.00
F	AZUL MARINO	\$ 50.00

Artículo 3.- Para determinar el valor catastral del suelo a los predios urbanos de la localidad de Felipe Carrillo Puerto, se emplearán los valores asignados en el plano de Zonificación Catastral y Valores Unitarios del Suelo de la localidad de Felipe Carrillo Puerto 2022, el cual forma parte inseparable del presente decreto como Anexo 3 y que se manifiestan asimismo en la tabla siguiente:

CLAVE O LETRA	COLOR	VALOR UNITARIO POR M2
E	CAFE	\$ 73.00
F	AZUL MARINO	\$ 50.00

Artículo 4.- Para determinar el valor catastral del suelo a los predios urbanos de la localidad de Hool, se emplearán los valores asignados en el plano de Zonificación Catastral y Valores Unitarios del Suelo de la localidad de Hool 2022, el cual forma parte inseparable del presente decreto como Anexo 4 y que se manifiestan asimismo en la tabla siguiente:

CLAVE O LETRA	COLOR	VALOR UNITARIO POR M2
E	CAFE	\$ 73.00
F	AZUL MARINO	\$ 50.00

Artículo 5.- Para determinar el valor catastral del suelo a los predios urbanos de la localidad de Sihochac, se emplearán los valores asignados en el plano de Zonificación Catastral y Valores Unitarios del Suelo de la localidad de Sihochac 2022, el cual forma parte inseparable del presente decreto como Anexo 5 y que se manifiestan asimismo en la tabla siguiente:

CLAVE O LETRA	COLOR	VALOR UNITARIO POR M2
F	AZUL MARINO	\$ 50.00

Artículo 6.- Para determinar el valor catastral del suelo a los predios urbanos de las localidades de López Mateos (La Desconfianza), Arellano, Canasayab, Aquiles Serdán (Chuiná), Profesor Graciano Sánchez, La Joya, Ciudad Del Sol, Moquel, La Noria, San Pablo Pixtún, Pustunich, Revolución, San Juan Carpizo, Santa Cruz De Rovira, Vicente Guerrero, Villa De Guadalupe, Xbacab, San Antonio Yacasay, Yohaltún, El Zapote, San José Carpizo Uno (San Fernando), San José Carpizo Dos, Ulumal, Dzacabuchén, Chac Chaito, Ley Federal De Reforma Agraria, Ah-Kim-Pech, Buenaventura, Cañaveral, Chilam Balam, Maya Tecún I, Maya Tecún II, Kukulcán, Nayarit Castellot, López Portillo Número 2, El Porvenir, Nueva Esperanza Número 2 (Santo Domingo), San Antonio Del Río, San Miguel, Cinco De Febrero, Pixoyal, Villamar, Santo Domingo Kesté, Valle De Quetzalcóatl, Miguel Colorado, General Ortiz Ávila, Carlos Salinas De Gortari, Lázaro Cárdenas, Moch Cohuó, Dzitbalché Castellot, José María Morelos Y Pavón, Ignacio López Rayón, Miguel Allende, Módulo Nuevo Paraíso, Punta Xen, Kilómetro Sesenta Y Siete (Venustiano

Carranza), Coronel Ortiz Ávila, Nueva Esperanza Uno (San Miguel Tobías), Nuevo Michoacán se empleará el valor F de los valores asignados en el plano de Zonificación Catastral y Valores Unitarios del Suelo de la localidad de Champotón 2022, y que se manifiestan asimismo en la tabla siguiente:

CLAVE O LETRA	COLOR	VALOR UNITARIO POR M2
F	AZUL MARINO	\$ 50.00

Artículo 7.- Para determinar el valor catastral del suelo a predios rústicos, se aplicarán los valores unitarios siguientes por hectárea:

CLAVE O LETRA	TIPO	VALOR UNITARIO POR HECTÁREA
1	MONTE BAJO	\$ 615.00
2	MONTE ALTO	\$ 847.00
3	POTREROS	\$ 1,270.00
4	TEMPORAL	\$ 1,696.00
5	RIEGO	\$ 2,372.00

Artículo 8.- Para determinar el valor catastral a edificaciones en predios urbanos, excepto los de uso de suelo turístico, atendiendo al tipo, uso de la construcción, costo y calidad de los materiales de construcción utilizados y de mano de obra empleada, se aplicarán los valores unitarios siguientes por metro cuadrado:

TIPO	MUROS	TECHOS	PISOS	VALOR
1	MADERA, LÁMINAS O BARRO	LÁMINA O HUANO	TIERRA O CEMENTO	\$ 297.00
2	BLOCK SIN APLANADO	LÁMINAS DE CARTÓN O ZINC	CEMENTO	\$ 465.00
3	BLOCK CON APLANADOS	LÁMINAS DE ASBESTO O TEJA	CEMENTO	\$ 637.00

4	BLOCK CON APLANADOS	CONCRETO	MOSAICO O TERRAZO	\$ 1,100.00
5	SIMILAR AL ANTERIOR CON ACABADOS DE PRIMERA O DE LUJO	CONCRETO CON ACABADOS DE PRIMERA O DE LUJO	MOSAICO O TERRAZO CON ACABADOS DE PRIMERA O DE LUJO	\$ 1,569.00
6	BLOCK CON PLANADOS O LÁMINA ALVANIZADA	LÁMINA GALVANIZADA O CONCRETO	CEMENTO	\$ 701.00

Artículo 9.- Para determinar el valor catastral a edificaciones en predios rústicos, atendiendo al tipo, uso de la construcción, costo y calidad de los materiales de construcción utilizados y de mano de obra empleada, se aplicarán los valores unitarios siguientes por metro cuadrado:

TIPO	MUROS	TECHOS	PISOS	VALOR
1	MADERA, LÁMINAS O BARRO	LÁMINA O HUANO	TIERRA O CEMENTO	\$ 149.00
2	BLOCK CON O SIN APLANADO	CONCRETO	MOSAICO O CEMENTO	\$ 233.00
3	BLOCK CON APLANADOS, LÁMINA GALVANIZADA SIMILAR	CONCRETO, LÁMINA DE ZINC O SIMILAR	MOSAICO O CEMENTO	\$ 319.00

Artículo 10.- Para determinar el Valor Catastral a predios cuyo uso de suelo sea Turístico (A), atendiendo al tipo, uso de la construcción, costo y calidad de los materiales de construcción, utilizados y mano de obra empleada, se aplicarán los valores unitarios siguientes por metro cuadrado:

TIPO	MUROS	TECHOS	PISOS	VALOR
1	MADERA, LÁMINAS O BARRO	LÁMINA O HUANO	TIERRA O CEMENTO	\$ 342.00

2	BLOCK SIN APLANADO	LÁMINAS DE CARTÓN O ZINC	CEMENTO	\$ 538.00
3	BLOCK CON APLANADOS	LÁMINAS DE ASBESTO O TEJA	CEMENTO	\$ 735.00
4	BLOCK CON APLANADOS	CONCRETO	MOSAICO O TERRAZO	\$ 1,270.00
5	SIMILAR AL ANTERIOR CON ACABADOS DE PRIMERA O DE LUJO	CONCRETO CON ACABADOS DE PRIMERA O DE LUJO	MOSAICO O TERRAZO CON ACABADOS DE PRIMERA O DE LUJO	\$ 1,806.00
6	BLOCK CON PLANADOS O LÁMINA ALVANIZADA	LÁMINA GALVANIZADA O CONCRETO	CEMENTO	\$ 807.00

Artículo 11.- Para determinar el Valor Catastral a edificaciones en Predios Rústicos, con características diferentes al Artículo 9, como son las industriales, comerciales o de maquiladoras se aplicarán los rubros 4 y 6 de construcción de los Predios Urbanos de la cabecera municipal.

Artículo 12.- Para la determinación de predios intermedios los cuales se encuentren a 100 metros de distancia de áreas urbana y que posean al menos un servicio público como lo es pavimentación, alumbrado público o red de agua potable, así mismo un servicio de infraestructura de salud o educación, se utilizará la clasificación siguiente:

CLAVE O LETRA	COLOR	VALOR UNITARIO POR M2
F	AZUL MARINO	\$ 50.00

Artículo 13.- Para los efectos de este decreto se aplicarán las definiciones contenidas en la Ley de Catastro del Estado de Campeche.

Artículo 14.- El Impuesto Predial se pagará aplicando a la base del impuesto las tasas señaladas para el Municipio de Champotón, en el artículo 26 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche.

T A S A	
USO DE SUELO	%
Tasa Baldío	0.20
Tasa Comercial y de Servicios	0.20
Tasa Habitacional	0.12
Tasa Industrial	0.20
Tasa Preservación	0.03
Terrenos Explotados	0.40
Terrenos Inexplotados	0.60

En lo relativo a los predios con uso de suelo turístico, el Impuesto Predial se causará aplicando la siguiente:

T A S A	
USO DE SUELO	%
Turístico	1.00

Transitorios

Artículo Primero.- El presente Decreto, entrará en vigor el día 1 de enero del año 2022.

Artículo Segundo.- Para las localidades del municipio en donde no se establezcan tablas de valores unitarios, se registrarán por lo dispuesto por el Artículo Quinto Transitorio de la Ley de Catastro del Estado De Campeche.

Artículo Tercero.- Para efectos de consulta y descarga, el municipio deberá tener disponibles en archivo digital en su página oficial o bien, a través de la página oficial del INFOCAM, los planos: Anexo 1 Sectorización Catastral de la localidad de Champotón 2022, Anexo 2 Zonificación Catastral y Valores Unitarios del Suelo de la localidad de Champotón 2022, Anexo 3 Zonificación Catastral y Valores Unitarios del Suelo de la localidad de Felipe Carrillo Puerto 2022, Anexo 4 Zonificación Catastral y Valores Unitarios del Suelo Urbano de la localidad de Hool 2022, Anexo 5 Zonificación Catastral y Valores Unitarios del Suelo Urbano de la localidad de Sihochac 2022.

Artículo Cuarto.- Se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias que se opongan al presente decreto.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Legislativo, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil veintiuno.

C. _____

Diputado Presidente

C. _____

_____ Diputado Secretario

C. _____

_____ Diputado Secretario

Segundo.- Remítase el proyecto de Iniciativa de Zonificación Catastral y Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción del Municipio de Champotón para el Ejercicio Fiscal 2022 al H. Congreso del Estado, una vez que haya sido aprobado por el Cabildo. Lo anterior para efectos del proceso legislativo que corresponde.

Tercero.- Se solicita a la Presidenta Municipal proveer lo conducente al debido cumplimiento del presente proyecto.

Así lo dictaminan los integrantes de la Comisión de Hacienda del H. Ayuntamiento del Municipio de Champotón, Estado de Campeche, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno, quienes firman para constancia.

COMISIÓN DE HACIENDA

Sobeida Ordaz Alvarado Síndico de Hacienda.	
--	--